

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01242 - 00

Teniendo en cuenta el mensaje de datos que antecede (Pdf. 02 C.P.), remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados por DIANA SORAYA TRUJILLO PADILLA con C.C. 39.778.796 y T.P. 85.028 del C. S. de la J., apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual, el señor CAMILO MARTINEZ ROBLES con C.C. 80.134.707 apoderado general de la actora ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y quien cuenta con la facultad expresa para “*percibir*” conforme a escritura pública N° 329 del 2020 con certificado de vigencia No. 697 del 18 de junio del 2021, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía iniciado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contra CARLOS ALBERTO DURAN PEREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9597496d9510252c07ea2294fb0a995426ce3cfe618a8d3096d417
bebd8b968

Documento generado en 20/09/2021 03:41:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>